

**PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN
DE:**

**METHODEX, S.L.U.
(Sociedad Absorbida)**

POR

**COMPLIFE IBERIA, S.L.U.
(Sociedad Absorbente)**



ÍNDICE

| | |
|--|---|
| 1. INTRODUCCIÓN | 1 |
| 2. ANTECEDENTES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES | 2 |
| 2.1. Identificación y antecedentes de COMPLIFE IBERIA | 2 |
| 2.2. Identificación y antecedentes de METHODEX..... | 3 |
| 3. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN | 4 |
| 3.1. Procedimiento de fusión | 4 |
| 3.2. Justificación de la fusión | 4 |
| 4. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE | 5 |
| 5. APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS PRESTACIONES ACCESORIAS | 5 |
| 6. DERECHOS ESPECIALES | 5 |
| 7. VENTAJAS CONCRETAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES | 6 |
| 8. FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN A EFECTOS CONTABLES E INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITEN A LA ABSORBENTE | 6 |
| 8.1. Fecha de efectividad de la Fusión a efectos contables. | 6 |
| 8.2. Información sobre la valoración de los activos y pasivos del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmiten a la absorbente..... | 6 |
| 9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE | 6 |
| 9.1. Modificación del Objeto Social: | 6 |
| 10. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA | 7 |
| 11. OTRAS MENCIONES | 8 |
| 11.1. Régimen fiscal. | 8 |
| 11.2. Suscripción del proyecto. | 8 |

1. INTRODUCCIÓN

I.

El presente proyecto común de fusión se redacta y suscribe por los órganos de administración de las sociedades citadas en cumplimiento de lo prescrito por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea.

II.

En virtud de la fusión proyectada, COMPLIFE IBERIA, S.L.U. (Sociedad Absorbente, o COMPLIFE IBERIA) absorberá a la entidad METHODEX, S.L.U. (Sociedad Absorbida, o METHODEX), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente.

III.

Los administradores de las sociedades participantes en la fusión se abstendrán, a partir de la suscripción del presente proyecto común de fusión, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que puede comprometer la aprobación del proyecto o modificar sustancialmente la ecuación de canje de las acciones que se describe más adelante.

IV.

El presente documento tiene como finalidad establecer las bases para la fusión por absorción entre COMPLIFE IBERIA y METHODEX, en la cual la primera absorberá a la segunda. Este proyecto común de fusión se ha elaborado en conformidad con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y tiene como objetivo proporcionar una visión clara y estructurada del proceso de fusión propuesto, así como de las implicaciones y beneficios esperados para ambas sociedades y sus respectivos accionistas.

La fusión de COMPLIFE IBERIA y METHODEX representa una oportunidad estratégica para consolidar sus operaciones, optimizar recursos y mejorar su posición competitiva en el mercado. A través de este proceso, se busca crear una entidad más fuerte y resiliente, capaz de enfrentar los desafíos del entorno empresarial y de maximizar el valor para los socios.

El proyecto común de fusión se presenta como un documento integral que servirá de guía durante todo el proceso de integración de COMPLIFE IBERIA y METHODEX, asegurando que se cumplan todas las formalidades legales y que se respeten los intereses de todas las partes involucradas.

V.

El calendario aproximado de la realización de la operación es el siguiente:

1. Día 21 de febrero: firma del Proyecto de fusión, incluyendo los balances de fusión de fecha 30 de noviembre
2. Día 21 de febrero: publicación en las webs del informe a los trabajadores y socios.

3. Día 21 de marzo: Decisiones de socio único de cada sociedad donde se aprueba el Proyecto de Fusión. Modificación del objeto social de la sociedad absorbente y cambio de sus Estatutos Sociales.
4. La semana del 25 de marzo: publicación en BORME.
5. Esa misma semana: Otorgamiento de la escritura pública de fusión.

VI.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el artículo 40 del Real Decreto-ley 5/2023, se formulan las menciones exigidas por el mismo.

El presente documento tiene como finalidad establecer las bases y lineamientos para la fusión por absorción entre COMPLIFE IBERIA y METHODEX, en la cual la primera absorberá a la segunda. Este proyecto común de fusión se ha elaborado en conformidad con los requisitos legales y reglamentarios aplicables, y tiene como objetivo proporcionar una visión clara y estructurada del proceso de fusión propuesto, así como de las implicaciones y beneficios esperados para ambas sociedades y sus respectivos socios.

La fusión de COMPLIFE IBERIA y METHODEX representa una oportunidad estratégica para consolidar sus operaciones, optimizar recursos y mejorar su posición competitiva en el mercado. A través de este proceso, se busca crear una entidad más fuerte y resiliente, capaz de enfrentar los desafíos del entorno empresarial y de maximizar el valor para los socios.

Este proyecto detallará los antecedentes de ambas sociedades, la justificación económica y estratégica de la fusión, los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo, así como los efectos legales, fiscales, laborales y contables que se derivarán de la misma. Además, se abordarán los derechos y obligaciones de los socios de ambas sociedades, los procedimientos para la protección de acreedores y la oposición a la fusión, y los pasos necesarios para la aprobación y ejecución de la fusión.

El proyecto común de fusión se presenta como un documento integral que servirá de guía durante todo el proceso de integración de COMPLIFE IBERIA y METHODEX, asegurando que se cumplan todas las formalidades legales y que se respeten los intereses de todas las partes involucradas.

2. ANTECEDENTES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

2.1. *Identificación y antecedentes de COMPLIFE IBERIA*

COMPLIFE IBERIA, cuya denominación completa es COMPLIFE IBERIA, S.L.U., es una sociedad constituida y operando bajo las leyes de España, con domicilio social en Av. Doctor Marañón, 8, 08028-Barcelona, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona con el CIF número B-65574873. COMPLIFE se dedica a a) la prestación de servicios en general, y los de asesoramiento y consultoría en particular, relacionados con la industria química, farmacéutica, cosmética y alimentaria, b) la promoción, adquisición, comercialización, distribución, investigación, estudio y desarrollo, almacenamiento, custodia, importación y exportación y fabricación de todo tipo de productos químicos, cosméticos y farmacéuticos, c) la adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de maquinaria relacionada con productos químicos, cosméticos y farmacéuticos.

Respecto a los datos registrales, está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 42.602, Folio 45, Hoja B-411346, Inscripción 1ª.

La estructura de las participaciones de COMPLIFE IBERIA está compuesta por al 100% por COMPLIFE ITALIA, S.R.L.

El capital social de COMPLIFE IBERIA está formado por cuarenta mil (40.000) participaciones, con un valor nominal de un euro (1.-€) cada una.

La decisión de fusión ha sido evaluada y respaldada por la junta directiva de COMPLIFE IBERIA, y se presenta a continuación el proyecto de fusión, donde se detallan los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo la integración de METHODEX en la estructura de COMPLIFE IBERIA.

2.2. Identificación y antecedentes de METHODEX

METHODEX, conocida formalmente como METHODEX, S.L.U., es una entidad jurídica establecida de acuerdo con las leyes de España, con su domicilio social ubicado en Gran Vía Carles III, 98, 08028-Barcelona y registrada en el Registro Mercantil de Barcelona con el CIF número B-66651027. La actividad principal de METHODEX se centra en lo siguiente:


- Investigación de productos cosméticos, sanitarios, alimentarios e investigación clínica.
- Realización de estudios de mercado, estudios de opinión, hábitos de compra y otros servicios independientes de información e investigación comercial.
- Prestación de todo tipo de servicios y asesoramiento, en cualquiera de sus modalidades, a empresas y particulares, en las oficinas de la sociedad o donde el cliente designe, todo ello relacionado con la salud, entre otros:
 - o El asesoramiento de trabajos científicos (libros, revistas, folletos, vídeos y demás publicaciones)
 - o La explotación de la propiedad intelectual por cuenta propia o ajena.
 - o Organización de convenciones, juntas, congresos, conferencias, seminarios, etc., y cualquier otro servicio que las empresas o particulares puedan necesitar del exterior, siempre de naturaleza sanitaria.
- La prestación de servicios y asistencia técnica en los sectores químicos, farmacéutico, hospitalario, alimentación y cosmético.
- La realización de proyectos de investigación de productos relacionados con la industria farmacéutica, cosmética y de alimentación.
- Realización y publicación de estudios, pruebas, ensayos clínicos, registro de medicamentos, productos sanitarios, complementos de la dieta, cosméticos y otros productos; asesoramiento a terceros.
- La investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) propia de productos relacionados con la industria química, farmacéutica, alimentaria (incluidos nutracéuticos) o cosmética (incluidos cosmocéuticos) en humanos, animales y plantas. Comprendiendo también su comercialización posterior, incluyendo la importación y exportación.
- El asesoramiento científico y tecnológico a terceros respecto a la formación de perfeccionamiento de personal, investigación, desarrollo, innovación o explotación de productos relacionados con la industria química, farmacéutica, alimentaria o cosmética en humanos, animales y plantas.
- La prestación de servicios profesionales relacionados con la salud y la sanidad.
- El estudio y asesoramiento sobre dermatología, dermoestética y cosmética.
- La sociedad podrá también desarrollar todo tipo de actividades y gestión inmobiliarias.

Respecto a los datos registrales, está inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 45.088, Folio 44, Hoja 476.452, Inscripción 1ª.

La composición de participaciones de METHODEX se caracteriza por que su único socio es COMPLIFE IBERIA, S.L.U., estando formada por tres mil (3.000) participaciones, con un valor nominal de un euro (1.-€) cada una.


En el contexto de la fusión propuesta, METHODEX aportará a COMPLIFE IBERIA su experiencia, activos y pasivos, así como su cartera de clientes y reputación en el mercado. La fusión se presenta como una oportunidad estratégica para ampliar la oferta de productos y servicios, y fortalecer la posición competitiva en la industria.

3. PROCEDIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN



En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 39, 40 y 53.1 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea, el administrador único de las sociedades COMPLIFE IBERIA, S.L.U. y METHODEX, S.L.U. redacta y suscribe el presente proyecto de fusión.

3.1. Procedimiento de fusión



Por medio de la fusión proyectada, la sociedad COMPLIFE IBERIA (Sociedad Absorbente) absorberá a la mercantil METHODEX (Sociedad Absorbida), que tras el proceso de fusión se extinguirá, vía disolución sin liquidación, y transmitirá en bloque todo su patrimonio social a la Sociedad Absorbente, quien adquirirá por sucesión universal la totalidad de los derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la Sociedad Absorbida.

El socio único de la Sociedad Absorbente es titular directo del 100% de las participaciones sociales en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, por lo que la fusión se realizará atendiendo a lo dispuesto en el artículo 56.1 en relación con el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023 y, en consecuencia, no será necesario: i) la inclusión en el proyecto de fusión de las menciones 3ª, 5ª, 7ª y 8ª del artículo 40 del Real Decreto-ley 5/2023; los informes de administradores y expertos independientes sobre el proyecto de fusión; iii) el aumento de capital de la Sociedad Absorbente y; iv) la aprobación de la fusión por la junta general de las Sociedades Absorbidas.

3.2. Justificación de la fusión

Los órganos de administración de las sociedades absorbente y absorbida, considerando el interés de las citadas sociedades, han concluido que la agrupación de sus patrimonios sirve para aprovechar las sinergias existentes, simplificar la gestión de ambas, eliminando redundancias y buscando así racionalizar su actividad, obteniendo una optimización de costes y una mejora en la gestión de la actividad descrita al centralizarla en la compañía absorbente, logrando así mayor operatividad y eficacia en el desarrollo de la misma.

Por lo expuesto, resulta evidente que la fusión conllevará una enorme simplificación organizativa y una racionalización del gasto empresarial, premisas absolutamente necesarias para afrontar con eficacia el ejercicio 2024. Es por ello, que lo principal que se persigue con la operación de fusión es la simplificación de la gestión, abaratando costes administrativos y optimización de los recursos materiales y humanos resultantes de la operación.

No debemos olvidar, y es necesario plasmarlo, que como consecuencia de la pandemia que asoló al país -COVID 19- todavía aparecen sus síntomas en la salud de las empresas hoy en día. Por ello, todas las empresas continúan buscando sobrevivir y poder tener una buena salud financiera, y esto es lo que se busca con la operación de fusión, una mayor solvencia y un reforzamiento de la estructura financiera, que únicamente se puede conseguir con la unión de las entidades que se han indicado y la pervivencia de una única entidad, que en este caso será COMPLIFE IBERIA. Así, tendrá una mayor capacidad para negociar mejores condiciones de financiación con entidades financieras.

A su vez, COMPLIFE IBERIA busca optimizar el empleo de los recursos materiales y humanos de las empresas intervinientes, así como racionalizar y diversificar las actividades desarrolladas.

Es por ello que la operación de fusión, en definitiva, busca la fortaleza necesaria para tener una mejor posición en el mercado, diferenciarse de sus competidores y ser más competitivos, generando sinergias y uniendo fuerzas. Este es el objeto teleológico de la operación.

4. TIPO DE CANJE, COMPENSACIÓN EN METÁLICO Y PROCEDIMIENTO DE CANJE

Al ser el socio único de la Sociedad Absorbente titular de todas las participaciones en que se divide el capital social de la Sociedad Absorbida, no es necesario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 en relación con el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023, incluir en el presente proyecto de fusión ninguna mención acerca del tipo de canje, la compensación complementaria en dinero o el procedimiento de canje, ni la fecha de participación en las ganancias.

Por esta misma razón, no se aumentará el capital social de la Sociedad Absorbente, ni será necesaria la elaboración de los informes de los administradores o de los expertos independientes sobre el proyecto común de fusión, ni se requerirá la aprobación de la fusión por el socio único de la Sociedad Absorbida.

5. APORTACIONES DE INDUSTRIA O LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

No existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias vinculadas a las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida, por lo que no es preciso considerar esta cuestión en la fusión.

6. DERECHOS ESPECIALES

No existe en ninguna de las sociedades participantes en la fusión ninguna clase de participaciones sociales especiales o privilegiadas, ni persona que tenga derechos especiales distintos de las participaciones sociales, ni se otorgarán en la Sociedad Absorbente participaciones o derechos especiales como consecuencia de la fusión.

7. VENTAJAS CONCRETAS A EXPERTOS Y ADMINISTRADORES

Por tratarse del tipo de fusión descrito con anterioridad, no será necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.1 en relación con el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023, la elaboración de informes sobre el proyecto común de fusión por parte de los expertos independientes, ni por parte de los administradores.

Por otro lado, no se prevé el otorgamiento de ventajas de ninguna clase en la Sociedad Absorbente a los administradores de las sociedades participantes en la operación.

8. FECHA DE EFECTIVIDAD DE LA FUSIÓN A EFECTOS CONTABLES E INFORMACIÓN SOBRE LA VALORACIÓN DE LOS ACTIVOS Y PASIVOS DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ABSORBIDA QUE SE TRANSMITEN A LA ABSORBENTE

8.1. *Fecha de efectividad de la Fusión a efectos contables.*

Las operaciones de la Sociedad Absorbida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Absorbente a partir del 1 de enero de 2024.

8.2. *Información sobre la valoración de los activos y pasivos del patrimonio de la sociedad absorbida que se transmiten a la absorbente.*

Activos y pasivos de la sociedad absorbida que se **transmiten** a la absorbente: Los activos y pasivos de la mercantil **METHODEX** (Sociedad Absorbida), que se transmitirán a COMPLIFE IBERIA (Sociedad Absorbente), a resultas de la fusión se valorarán conforme a su valor contable, al no existir a juicio de la presente administración elemento alguno que motive un ajuste positivo o negativo adicional. Es por ello, que se entiende que no es necesario efectuar ningún tipo de modificación en las valoraciones contenidas en el último balance en atención a las modificaciones importantes del valor razonable que no aparezcan en los asientos contables.

Balances de fusión: Sirven de base para esta operación, y se consideran balances de fusión de las sociedades absorbente y absorbida, los balances cerrados ambos a 30/11/2023 todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 del Real Decreto-ley 5/2023.

9. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE

Sin perjuicio de que, junto con la aprobación del presente proyecto común de fusión, puedan aprobarse otras modificaciones estatutarias que sean convenientes u oportunas, el Socio único de la Sociedad Absorbente tiene previsto adoptar la siguiente modificación estatutaria:

9.1. *Modificación del Objeto Social:*

A consecuencia de la fusión de las sociedades participantes, es necesario modificar el objeto social de la Sociedad Absorbente en orden a poder comprender la totalidad de las actividades económicas de la Sociedad Absorbida. Por ello, habrá de ampliarse el objeto social para comprender las actividades que realiza METHODEX.

En consecuencia, se modificará el artículo 2º de los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente, que, una vez aprobado, tendrá la siguiente redacción:

"ARTÍCULO 2.- OBJETO SOCIAL. *Es objeto de la sociedad La prestación de servicios en general, y los de asesoramiento y consultoría en particular, relacionados con la industria química, farmacéutica, cosmética y alimentaria.*

- *La promoción, adquisición, comercialización, distribución, investigación, estudio y desarrollo, almacenamiento, custodia, importación y exportación y fabricación de todo tipo de productos químicos, cosméticos y farmacéuticos.*

- *La adquisición, importación, exportación, comercialización y distribución de todo tipo de maquinaria relacionada con productos químicos, cosméticos y farmacéuticos.*
- *Investigación de productos cosméticos, sanitarios, alimentarios e investigación clínica.*
- *Realización de estudios de mercado, estudios de opinión, hábitos de compra y otros servicios independientes de información e investigación comercial.*
- *Prestación de todo tipo de servicios y asesoramiento, en cualquiera de sus modalidades, a empresas y particulares, en las oficinas de la sociedad o donde el cliente designe, todo ello relacionado con la salud, entre otros:*
 - o *El asesoramiento de trabajos científicos (libros, revistas, folletos, vídeos y demás publicaciones)*
 - o *La explotación de la propiedad intelectual por cuenta propia o ajena.*
 - o *Organización de convenciones, juntas, congresos, conferencias, seminarios, etc., y cualquier otro servicio que las empresas o particulares puedan necesitar del exterior, siempre de naturaleza sanitaria.*
- *La prestación de servicios y asistencia técnica en los sectores químicos, farmacéutico, hospitalario, alimentación y cosmético.*
- *La realización de proyectos de investigación de productos relacionados con la industria farmacéutica, cosmética y de alimentación.*
- *Realización y publicación de estudios, pruebas, ensayos clínicos, registro de medicamentos, productos sanitarios, complementos de la dieta, cosméticos y otros productos; asesoramiento a terceros.*
- *La investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) propia de productos relacionados con la industria química, farmacéutica, alimentaria (incluidos nutracéuticos) o cosmética (incluidos cosmocéuticos) en humanos, animales y plantas. Comprendiendo también su comercialización posterior, incluyendo la importación y exportación.*
- *El asesoramiento científico y tecnológico a terceros respecto a la formación de perfeccionamiento de personal, investigación, desarrollo, innovación o explotación de productos relacionados con la industria química, farmacéutica, alimentaria o cosmética en humanos, animales y plantas.*
- *La prestación de servicios profesionales relacionados con la salud y la sanidad.*
- *El estudio y asesoramiento sobre dermatología, dermoestética y cosmética.*
- *La sociedad podrá también desarrollar todo tipo de actividades y gestión inmobiliarias.”*

10. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN SOBRE EL EMPLEO, ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LA EMPRESA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-ley 5/2023, se hace constar que la fusión no tendrá ninguna consecuencia para los empleados de las sociedades que se fusionan. La Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales de la Sociedad Absorbida.

De igual manera, la fusión no tendrá ningún impacto en el órgano de administración de la Sociedad Absorbente, que mantendrá la misma estructura y composición consistente en un Administrador Único.

La fusión no afectará a la responsabilidad social de la Sociedad Absorbente, quien, tras la inscripción de la fusión, asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Sociedad Absorbida, sin

más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores establecido en el art. 70 del Real Decreto-ley 5/2023.

11. OTRAS MENCIONES

11.1. Régimen fiscal.

La presente fusión se efectúa acogiéndose al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, al tratarse de una fusión de las previstas en el artículo 76 del referido cuerpo normativo realizada con la finalidad de (i) simplificar, racionalizar y centralizar en una única sociedad las actividades realizadas en la actualidad por parte de dos sociedades distintas, (ii) eliminar duplicidades con la consiguiente disminución de costes, tanto de índole administrativa como organizativa, simplificando las labores de gestión y administración de la actividad desarrollada, (iii) optimizar la gestión y los recursos de todas las empresas, obteniendo una mayor coordinación y aprovechamiento de los mismos, y mejorar la eficiencia en el desarrollo de las actividades empresariales desempeñadas y, finalmente, (iv) facilitar la dirección, control y gestión unificada de todas las actuaciones favoreciendo así una imagen unitaria de la actividad frente a terceros, y una mayor solidez financiera y patrimonial que permitirá un mejor acceso al mercado financiero aumentando la capacidad de obtener financiación ajena.

11.2. Suscripción del proyecto.

Todos los miembros del órgano de administración de las sociedades participantes en la fusión proyectada, esto es, el administrador único de COMPLIFE IBERIA, S.L.U. y de METHODEX, S.L.U., suscribe el presente proyecto común de fusión.

En Barcelona, a 21 de febrero de dos mil veinticuatro.



COMPLIFE IBERIA, S.L.U.



METHODEX, S.L.U.